

310.53
EXP No. 200 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2014
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.
(21 JUL 2023)

0647

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 2796 de 30 de Diciembre de 2014, se admitió la solicitud presentada por el señor **JAIME ALBERTO ISAAC FADUL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.515.080 expedida en Sincelejo – Sucre, en su calidad de Representante Legal de la Empresa E-CONS S.A.S, identificada con NIT, N° 900.079.426-9, encaminada a obtener permiso para la Poda Técnica y la Tala de quince (15) árboles de diferentes especies, los cuales se encuentran plantados en el terreno localizado en el Kilómetro 1 Vía Corozal, donde se llevara a cabo proyecto “Construcción del tanque de Almacenamiento de 2000 m3, en la Estación de rebombeo, en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante Resolución N° 0100 de 9 de febrero de 2015 se autorizó al señor **JAIME ALBERTO ISAAC FADUL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.515.080 expedida en Sincelejo – Sucre, en calidad de Representante Legal de la empresa E-CONS S.A.S, identificada con NIT, N° 900.079.426-9, el Aprovechamiento Forestal de árboles aislados en la calidad de quince (15) árboles de las especies: Ceiba Tolúa (05) (Pochota quinata), Cedro (03) (Cedrela odorata), Mango (02) (Mangifera indica), Guayaba (02) (psidium guajava), Mora (01) (Mora megistorperma), Palmera (01) (Roystonea regia) y Roble (01) (Tabebuia roseae), los cuales se encuentran plantados en las Instalaciones de la Estación de Rebombeo de Aguas de la Sabana ubicada en el Kilómetro 1 salida a Corozal, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas: X:859.270Y: 1.521.482, Z:185M.

Adicional a esto, el autorizado como compensación deberá sembrar cinco (05) arboles por cada árbol talado para un total de SETENTA Y CINCO (75) arboles, deberá realizarlo en las zonas habilitadas dentro del lote luego de la construcción de la obra, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, con especies frutales nativas de la región, tales como Mango, Naranja, Níspero, Guanábana, entre otros, para lo que se deberá acondicionar el terreno mediante el aporte de abundante materia orgánica a los huecos donde se establecerán, el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 0.40 y 1.00 metro de altura, las plántulas deberán tener buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto; y dicha actividad se deberá realizar en un tiempo no superior a tres (3) meses

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP No. 200 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2014
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No. # 0647

(21 JUL 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

después de realizado el corte de los arboles o en el inicio de la próxima temporada de lluvias.

Que mediante Auto N° 0890 de 5 de mayo de 2016, se remitió el expediente N° 200 de 11 de diciembre de 2014, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que en un termino de diez (10) días, realizaran visita técnica de seguimiento y control a la Resolución N° 0100 de febrero 09 de 2015, en el kilómetro uno (1) vía a corozal, área urbana del Municipio de Sincelejo.

Que mediante concepto técnico 0180 de 28 de junio de 2023, se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

“(…)

PRIMERO: Se pudo verificar el cumplimiento del Artículo PRIMERO en lo estipulado por la Resolución N° 0100 del 09 de febrero de 2015, donde se AUTORIZA el aprovechamiento forestal único de Quince (15) arboles de las especies Ceiba Tolúa, Cedro, Mango, Guayaba, Mora, Palmera y Roble con un volumen de 29.68 M³, en la dirección km 1 vía a Corozal sede rebombeo del Municipio de Sincelejo

SEGUNDO: El peticionario E-CONS S.A.S con representación legal del señor JAIME ISAAC FADUL c.c. 97.515.080 cumplió con la reposición de 75 árboles maderables de las especies Roble (*Tabebuia rosea*) y Polvillo (*Handroanthus chrysanthus*) con edades promedios de 4 a 6 años respectivamente, ubicados en la vereda Damasco en la finca Damasco del Municipio de Ovejas

TERCERO: De acuerdo a lo registrado en la visita técnica realizada por el contratista de control y vigilancia, se evidencia el cumplimiento del Artículo CUARTO y QUINTO de lo autorizado en la Resolución N° 0100 del 09 de febrero de 2015 y el cumplimiento total del usuario con todo lo autorizado.

CUARTO: El presente expediente No. 200 del 18 de diciembre de 2014 se deja a disposición de la oficina encargada en CARSUCRE, para su procedimiento legal y fines pertinentes.

(…)”

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)”**



310.53
EXP No. 200 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2014
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No. # 0647
(21 JUL 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, en consideración al estado jurídico de la empresa E – CONS S.A.S, identificada con NIT. N° 900.079.426, procederá al archivo definitivo del expediente N° 200 de diciembre 18 de 2014, tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 200 de diciembre 18 de 2014 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la empresa **E – CONS S.A.S**, en la calle 25 No. 25 -199 Las peñitas en la ciudad de Sincelejo – Sucre y al correo electrónico: e-cons_s.a.s@hotmail.com - Envíese copia integra del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Shadia Manzur García	Judicante.	
Reviso	María José García Ojalora	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

